



**Corvivienda**

Corporación de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital  
CORVIVIENDA  
www.corvivienda.gov.co



**Salvemos Juntos  
a Cartagena**

**EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS Y REFORMA URBANA  
"CORVIVIENDA"**

**RESOLUCIÓN No. 005**

**FECHA 14/01/2022**

**"Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS Y REFORMA URBANA "CORVIVIENDA" para la vigencia 2022"**

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL -  
CORVIVIENDA-**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la ley 9 de 1989, la ley 3 de 1991, ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena - **CORVIVIENDA**, es un establecimiento público de orden Distrital, creado por el honorable Concejo Distrital mediante acuerdo No. 37 del 19 de Junio de 1991, reglamentado por el Decreto No. 822 del 15 de noviembre, a su vez modificado por el decreto No. 717 del 23 de junio de 1992, en ejercicio de facultades conferidas por el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 24 del 10 de junio de 1992 y Acuerdo No. 04 de agosto 26 de 2003, con personería jurídica propia, autónoma administrativa y patrimonio propio e independiente.

Que **CORVIVIENDA** contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena de Indias, en procura de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos que brinden una mejor calidad de vida adecuada a los habitantes del Distrito que carecen de recursos para adquirir su vivienda o mejorar la que poseen.

Que el Acuerdo No. 004 de 2003, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital -**CORVIVIENDA**-, señala las funciones del Gerente de **CORVIVIENDA**, entre las cuales se encuentra la de disponer acciones tendientes al buen funcionamiento de la entidad.

Que el Sistema de Compras y Contratación Pública es esencial para la aplicación de los principios de Planeación, Transparencia, Economía, Responsabilidad, Buen Gobierno establecidos en la Ley 80 de 1993 y el cumplimiento de los fines del Estado que consagra la Constitución Política, razón por la cual tiene como función estratégica la materialización de la política pública y representa un considerable incremento del gasto público dentro de las finanzas públicas del Estado y de cada ente territorial.

Que el Decreto No. 1082 de 2015 reglamenta el **Sistema de Compras y Contratación Pública**, y dentro de los objetivos de dicho Sistema, establece que las entidades estatales deben procurar el logro de los objetivos del Sistema de Compras y Contratación Pública definidos por Colombia Compra Eficiente.

Que el Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras para (i) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y (ii) para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del Proceso de Contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga.

Que el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015 dispone que las Entidades Estatales

**RESOLUCIÓN N° 005 - 2022 DEL 14 ENE 2022 HOJA No. 2**

*"Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital-CORVIVIENDA-, para la vigencia 2022"*

deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Que en desarrollo del procedimiento reglado por el Manual de Contratación de la Entidad, la Dirección Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora de Planeación, elaboraron el proyecto del Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital -CORVIVIENDA- para la vigencia 2022, el cual fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño MIPG- en previo análisis y estudio de necesidad de bienes, servicios y obras públicas, necesarias durante la presente anualidad y ha sido puesto a consideración del Consejo Directivo de la Entidad y aprobado por unanimidad.

Que el artículo 74 de la ley No. 1474 de 2011, establece que, a partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar a 31 de enero de cada año, deberá publicar en su respectiva página WEB el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual especificará los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compra y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto con indicadores de gestión.

Que el Gobierno Nacional mediante el decreto No. 612 de 2018 en su artículo 1º ordenó la modificación del Decreto No.1082 de 2015 adicionando el siguiente artículo: "(...) **2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción.** Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la ley No. 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año" entre los que se encuentra en el numeral 2 el "Plan Anual de Adquisiciones (...)".

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Adóptese el **Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública** para la vigencia 2022 del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena – CORVIVIENDA-, para la vigencia fiscal 2022, en los términos de necesidades y cantidades que se relacionan en el documento anexo y de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Las adquisiciones que se efectúan se harán teniendo en cuenta el **PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC)**, y se sujetarán a los montos aprobados en él.



**RESOLUCIÓN Nº 005 - 2022 DEL 14 ENE 2022 HOJA No. 3**

*"Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital-CORVIVIENDA-, para la vigencia 2022"*

**ARTÍCULO TERCERO:** - Envíese a la Oficina Asesora de Planeación el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública para la vigencia 2022 del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Distrito de Cartagena - CORVIVIENDA- para su publicación en la página web de la Entidad y en la página del Sistema Estatal de Compras SECOP, antes del 31 de enero del corriente año.

Dado en Cartagena a los días 14 ENE 2022

**Comuníquese y Cúmplase:**

  
**NESTOR EDILSON CASTRO CASTAÑEDA**  
Gerente de Corvivienda

Proyectó: María Teresa Herazo Maya – Profesional Especializado OFAJ  
Revisó: Juan Carlos Ramos Santamaría- Asesora externo OFAJ  
Aprobó: Isabel María Diaz Martínez- Jefe Oficina Asesora Jurídica

